EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAUCA,

CERTIFICA:

De conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de **TREINTA Y TRES (33)** contratos de prestación de servicios para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EDIFICACIONES PÚBLICAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS, DE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CÓDIGO BPIN: 2020003190137".**

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de personal para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia de la Secretaria de Infraestructura Departamental, requiriéndose la contratación de los servicios de **TREINTA Y TRES (33) PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL CON EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMO DE UN (1) AÑO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL.,** para que apoye integralmente todas las competencias de la Secretaria de Infraestructura Departamental, establecidas en los decretos, resoluciones y demás manuales de funciones en los cuales se evidencia insuficiencia de personal de apoyo para su oportuna ejecución.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo anterior y advirtiendo que existen objetos iguales, se suscribirán contratos con objeto igual en la Secretaría de Infraestructura, los cuales son autorizados por el ordenador del gasto con base en las necesidades expuestas.

Dado en Popayán, el 06 de Octubre de 2023

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Revisó: Oficina Jurídica Secretaría de Infraestructura